

03 ABR 2014



ACTA N° 1006/14
RESION... 03.04.14 550-14

Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

3 ABRIL 2014 PROYECTO ORDENANZA N° 550 - 14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICACION ORDENANZA 2494-CM-13 - RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPADRONAMIENTO DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS SIN PERMISO MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

Código de Edificación.

Código de Planeamiento.

Ordenanza 146-CM-92: Plazo para la regularización de obras sin permiso municipal.

Ordenanza 276-CM-93: Plazo para la regularización de obras sin permiso municipal y obras antirreglamentarias.

Ordenanza 879-CM-98: Exime del pago de multas por obras sin permiso municipal y por obras antirreglamentarias en cooperativas de viviendas.

Ordenanza 1825-CM-08: Declaración del "Estado de Emergencia Habitacional" en San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 1971-CM-09: Declaración de la continuidad del "Estado de Emergencia Habitacional" en San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2374 - CM-12: Ordenanza Fiscal.

Ordenanza 2375-CM-12: Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2380-CM-13: Modificación de los Art. 0 y 1 del Código de Edificación.

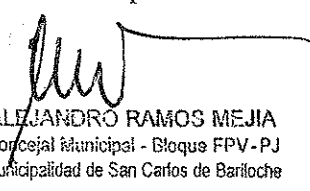
FUNDAMENTOS

Que la ordenanza 2494-CM-13 omite considerar la situación de los locales comerciales, oficinas restaurantes y categorías y edificaciones de uso recreativo, alojamientos turísticos, bancos y similares de superficie menor a 50 m², por lo tanto corresponde incluirlos.-

Asimismo, la misma norma no considera la situación de las viviendas de hasta 100m² de superficie, por lo que también corresponde su tratamiento e inclusión en el régimen instituido por la citada ordenanza 2494-CM-13.-

Que tales categorías corresponden sean reguladas e incluidas bajo el régimen instituido en la ordenanza que crea el Régimen Especial de Empadronamiento de Edificaciones construidas sin permiso municipal.-

AUTOR:


ALEJANDRO RAMOS MEJIA
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Estratégico, Ing. Horacio Fidel Fernandez.-



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° 380/13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 19 de diciembre de 2013, según consta en el Acta N° 1013/13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el art. 7º de la ordenanza 2494-CM-13 que queda redactado de la siguiente forma: “Art. 7º - PLAZOS: El plazo para adherirse a este Régimen Especial de Empadronamiento vence el 30 de setiembre de 2014.- Operado el vencimiento del plazo para la Inscripción al Régimen de Empadronamiento, todo pedido de regularización de obra que haya sido ejecutada sin la correspondiente licencia para construir o sin la Dirección Técnica de un Profesional habilitado al efecto, deberá tramitar conforme las prescripciones del Artículo 1º del Código de Edificación modificado con la Ordenanza 2380-CM-13.

Para la Presentación del Expediente de Empadronamiento: A partir del día hábil siguiente a esta inscripción, el solicitante inscripto tendrá 360 días corridos para presentar el correspondiente Expediente de Empadronamiento de la/las edificaciones a empadronar.

El incumplimiento de la presentación del Expediente en el plazo establecido, motivará la exclusión del Régimen a la edificación declarada, y la pérdida del pago de la “Tasa de Inscripción al Régimen especial de empadronamiento”. También quedarán excluidos del presente Régimen aquellas solicitudes que no hubieran cancelado en su totalidad o regularizado (mediante el acogimiento a un plan de pagos), los derechos de construcción dentro de los 15 días hábiles posteriores al visado de la documentación.”.-

Art. 2º) Se modifica el art. 8º de la ordenanza 2494-CM-13 que queda redactado de la siguiente forma: “Art. 8º: CLASIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES: Incluir en este régimen las edificaciones según la siguiente clasificación de edificios:

GRUPO I DE EDIFICACIONES:

Edificaciones consideradas de menor escala de acuerdo a la siguiente clasificación y detalle:

1. CATEGORÍA A: Tinglados y cobertizos destinados a depósitos, cocheras cubiertas de uso particular y usos similares que no posean instalaciones especiales, con cerramientos y cubiertas livianas con luces menores a 6 metros, Invernaderos de hasta 100 m² (cien metros cuadrados) de superficie cubierta.

2. CATEGORÍA B: Galpones y otro tipo de edificaciones similares, con o sin instalaciones especiales y sin límites de luces, destinadas a industrias, depósitos, cocheras colectivas, talleres, lavaderos de vehículos, y usos similares, de hasta 100 m² (cien metros cuadrados) de superficie cubierta.

3. CATEGORÍA C: Edificaciones destinadas a locales comerciales u oficinas únicas en la parcela y de superficie menor de 50 m², gimnasios y otras edificaciones de uso deportivo, salud, recreativo y educacionales o de usos múltiples de carácter comercial.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

4. CATEGORÍA D: Locales comerciales u oficinas de superficie menor a 50m², restaurantes y confiterías, edificaciones de uso recreativo, alojamientos turísticos, bancos y similares, estaciones de servicio.

5. CATEGORÍA E: Viviendas en general hasta 100 m².

GRUPO II DE EDIFICACIONES:

1. CATEGORÍA A: Tinglados y cobertizos destinados a depósitos, cocheras cubiertas de uso particular y usos similares que no posean instalaciones especiales, con cerramientos y cubiertas livianas con luces menores a 6 metros, invernaderos de más de 100 m² (cien metros cuadrados) de superficie cubierta.
2. CATEGORÍA B: Galpones y otro tipo de edificaciones, con o sin instalaciones especiales y sin límites de luces, destinadas a industrias, depósitos, cocheras colectivas, talleres, lavaderos de vehículos, y usos similares, de más de 100 m² (cien metros cuadrados) de superficie cubierta.
3. CATEGORÍA C: Edificaciones destinadas a locales comerciales u oficinas únicas en la parcela y de superficie de más de 50 m², gimnasios y otras edificaciones de uso deportivo, salud, recreativo y educacionales o de usos múltiples.
4. CATEGORÍA D: Locales comerciales u oficinas de superficie superior a 50m², restaurantes y confiterías, edificaciones de uso recreativo, alojamientos turísticos, bancos y similares, estaciones de servicio.
5. CATEGORÍA E: unidades de viviendas de más de 100 mts².
6. CATEGORÍA F: Playas de estacionamiento, espacios para depósito y /o exhibición de mercaderías al aire libre.
7. Otro tipo de edificaciones no consignada en el "GRUPO I".-

*Art 3º. Se recomienda al Dpto de Obras que elab- del
texto oral de la Ord. 2424-ct-13-*

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.